



RIO GALLEGOS, 20 DIC. 1996

VISTO:

El expediente nº 10.665 -UNPA.UARG-96; y

CONSIDERANDO:

Que la Unidad Académica Río Gallegos ha presentado una propuesta de reglamentación de régimen de créditos para carreras de grado o pregrado de la Universidad;

Que existen carreras que deberán hacer uso de este mecanismo por lo que es necesario contar con un reglamento marco para el otorgamiento de créditos;

Que según lo manifiesta el Consejo de Unidad UARG la propuesta cubre los aspectos principales en cuanto al concepto y procedimiento para la obtención de créditos y por Acuerdo 442/96 la eleva al Consejo Superior para su aprobación;

Que dicha propuesta fue enviada a las Unidades Académicas para su análisis y que no fueron enviadas observaciones y/o correcciones;

Que mediante nota nº 162/96 de Secretaría General Académica se sugiere agregar un enunciado en el punto 5 inciso a) de la propuesta de reglamento;

Que la Comisión de Formación de Grado, Concursos y Evaluación de este Consejo recomienda aprobar la reglamentación, incluyendo la sugerencia efectuada por Secretaría General Académica;

Que en acto plenario se aprueba por unanimidad;

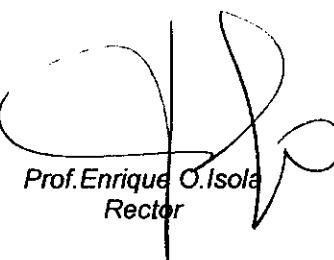
POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL**
RESUELVE:

ARTICULO 1º: APROBAR el "Reglamento de Créditos para Carreras de Grado o Pregrado" que como Anexo Unico forma parte de la presente.

ARTICULO 2º: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, ARCHIVESE.


Adela Muñoz
a/c Secretaría Consejo Superior


Prof. Enrique O. Isola
Rector

RESOLUCION

Nro.

193

ES COPIA

ANEXO

REGLAMENTO DE CREDITOS PARA CARRERAS DE GRADO O PREGRADO

1. El presente Reglamento es aplicable a los alumnos de carreras en cuyos planes de estudios se prevea adquisición de créditos para la obtención del título de grado o pregrado.
2. Podrán tomarse como créditos:
 - a. Actividades ofrecidas explicitamente por la Unidad Académica para tal fin, donde se encuentra inscripto el alumno en condición de regular.
 - b. Asignaturas de otros planes de estudios dentro del ámbito de la Unidad Académica.
 - c. Actividades tales como cursos o asignaturas en otras Unidades de nivel universitario del país o del extranjero.
3. El Centro de Formación de Grado registrará el sistema de créditos en una Ficha de Créditos que se adjunta al presente Reglamento.
4. Será requisito necesario para las actividades involucradas en el sistema de créditos, que las mismas posean un régimen de evaluación.
5. Para las actividades mencionadas en el punto 2 inciso a. seguirán el siguiente procedimiento para su acreditación:
 - a. Los Jefes de División propondrán la oferta a través de una Ficha de Actividades que podrán tomarse como créditos; deberán tener el aval explícito de ambos Directores de Departamento cuando la Unidad Académica lo posea, o bien del Decano en caso contrario. La Ficha de Actividades deberá poseer como mínimo, nombre de la actividad, tipo de actividad (teórica, práctica, de laboratorio, de campo, etc.), programa de desarrollo de la misma, requisitos necesarios para poder acceder a ellas, cupos de alumnos si lo hubiese, cantidad de horas, cantidad de créditos para las carreras que posean sistemas de créditos y que ofrece la Unidad Académica, docente responsable, fecha de inicio y cierre, régimen de evaluación.
 - b. El Departamento de origen de la oferta notificará fehacientemente al Centro de Formación de Grado a través de las Fichas de Actividades.
 - c. El Centro de Formación de Grado confeccionará el cronograma de actividades y lo publicará en los transparentes ubicados en los lugares físicos en que los alumnos cursen normalmente las asignaturas de sus carreras.
 - d. Los alumnos podrán inscribirse en el Centro de Formación de Grado hasta 7 días antes del inicio de las actividades, pudiendo el Jefe del Centro extender el límite cuando la situación así lo amerite.
 - e. El Centro de Formación de Grado notificará al docente responsable de la actividad de la lista de inscriptos.
 - f. El docente responsable, una vez concluida la actividad, notificará al Centro de Formación de Grado en un plazo no mayor a 7 días los alumnos que aprobaron la actividad.
 - g. El Centro de Formación de Grado registrará la aprobación de la actividad en la Ficha de Créditos y anexará al legajo una copia de la Ficha de la Actividad.
6. Para las actividades mencionadas en el punto 2 inciso b. seguirán el siguiente procedimiento para su acreditación:
 - a. Los alumnos se inscribirán en el Centro de Formación de Grado para cursar asignaturas de otros planes de estudios siempre que posean los conocimientos necesarios, adjuntando una nota de solicitud de acreditación.
 - b. El Centro de Formación de Grado elevará al Jefe de División correspondiente la solicitud del alumno y una copia del programa de la materia.

- c. El Jefe de División conformará una comisión ad-hoc que dictaminará a través de un acta la pertinencia de la solicitud y la cantidad de créditos otorgados, proveyendo a la misma dicho reglamento y los antecedentes enviados por el Centro de Formación de Grado.
- e. El Centro de Formación de Grado notificará al alumno del resultado de la comisión y al docente responsable de la asignatura de la lista de inscriptos por créditos.
- f. El docente responsable, una vez concluida la actividad, notificará al Centro de Formación de Grado en un plazo no mayor a 7 días los alumnos que aprobaron la evaluación propuesta para la asignatura.
- g. El Centro de Formación de Grado registrará la aprobación de la actividad en la Ficha de Créditos.

7. Para las actividades mencionadas en el punto 2 inciso c seguirán el siguiente procedimiento para su acreditación:

- a. Los alumnos solicitarán mediante nota en el Centro de Formación de Grado, adjuntando información acerca del mismo (nombre de la actividad, tipo de actividad-teórica, práctica, de laboratorio, de campo, etc.-, programa de desarrollo de la mismo, cantidad de horas, académico responsable, fecha de inicio y fin).
- b. El Centro de Formación de Grado elevará al Jefe de División correspondiente la solicitud del alumno.
- c. El Jefe de División conformará una comisión ad-hoc que dictaminará a través de una acta la pertinencia de la solicitud y la cantidad de créditos otorgados, proveyendo a la misma los antecedentes enviados por el Centro de Formación de Grado.
- d. El Centro de Formación de Grado notificará al alumno del resultado de la comisión.
- e. Los alumnos, una vez concluida la actividad, notificará al Centro de Formación de Grado mediante certificado de aprobación otorgado por Unidad Académica de nivel universitario.
- f. El Centro de Formación de Grado registrará la aprobación de la actividad en la Ficha de Créditos.

8. Para el otorgamiento de créditos la comisión ad-hoc deberá seguir los siguientes criterios:

- a. Si la actividad tiene relación directa con el perfil del egresado cada 10 horas de desarrollo de la actividad 1 crédito.
- b. Si la actividad no tiene relación directa con el perfil del egresado cada 15 horas de desarrollo de la actividad 1 crédito.
- c. Adicionar el 50% de los créditos otorgados si la actividad involucra un trabajo de investigación o aplicación del conocimiento en situaciones de la vida real que hagan al ejercicio de su profesión.

9. Para la conformación de las comisiones ad-hoc el Jefe de División deberá seguir los siguientes criterios:

- a. Exista al menos un docente representante de la carrera.
- b. Docente responsable de la actividad.
- c. Exista en lo posible un representante de Formación de Grado.
- d. El Jefe de la División de la actividad

10. Podrán ser causales de desautorización de una actividad por parte de la comisión ad-hoc:

- a. El alumno ha acreditado una actividad similar con anterioridad.
- b. Comprobarse fehacientemente que la actividad no hace ni a la formación profesional, ni académica del alumno.
- c. Comprobarse que la institución donde el alumno realizará la actividad no posee avales académicos sustentables.
- d. Comprobarse que el alumno percibe contraprestación económica por la actividad.

11. En caso que la actividad demande la elaboración de un trabajo, examen final, o similar para su aprobación el tiempo de presentación del mismo no excederá a 2 años a contar del inicio de la actividad.

12. El tiempo de duración de cada actividad no excederá un semestre, excepcionalmente podrá durar un año (del calendario académico) si la actividad en cuestión es una asignatura anual, o proyecto de investigación y se realiza en el ámbito de la universidad.

183

ES COPIA

FICHA DE CREDITOS

Alimentos:

Carrera:
-Echa
-Desde

Observaciones:

183

ES COPIA

FICHA DE ACTIVIDADES

Nombre de la actividad:

Tipo de Actividad	Cantidad de horas	Cantidad de créditos	Carrera	Docente responsable	Fecha de inicio	Fecha de cierre	Régimen de evaluación	Programa de la actividad

183

ES COPIA